



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐

ESTUDIO PREVIO No. 062 DE 2026

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales para planificar, gestionar y monitorear los servicios tecnológicos en el marco de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo o Ingeniero en Ingeniería de sistemas, electróni Eléctrica, Telemática, Telecomunicaciones, o áreas afines del Núcleo Básico del Conocimiento. Certificación ITIL Foundations v4 o formación relacionada a la misma
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en soporte técnico y gestión de servicios tecnológicos
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$57.819.050). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago, correspondiente al mes de febrero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.774.050). b) Diez (10) pagos iguales, correspondientes desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2026, cada uno por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.304.500).
PLAZO:	El plazo de Ejecución es de Diez (10) meses y Veintisiete (27) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Villeta y los demás municipios del área de Cobertura del Centro de Formación.



ORDENADOR DEL GASTO:	David Ernesto Ávila Cubillos – Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial
-----------------------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, en el marco de su estructura organizacional, incluye la Subdirección del Centro, que tiene como responsabilidad la gestión de los procesos contractuales y la ejecución presupuestal dentro de los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como otras normativas relacionadas con la contratación pública. Esta Subdirección, actuando como ordenadora del gasto, se encarga de asegurar la adecuada ejecución de los procesos contractuales y las actividades administrativas relacionadas, dentro del presupuesto asignado por la Dirección General.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2026 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2026, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2026 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

El Sena requiere de la gestión eficiente de eventos, incidentes, problemas y compromisos relacionados con la mejora continua en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Para ello, se hace indispensable integrar prácticas modernas y emergentes con conocimientos técnicos establecidos y aprobados en el desarrollo y mantenimiento de infraestructura tecnológica, garantizando así la eficiencia y confiabilidad de los servicios. Además, es crucial velar por la seguridad de la información de la Entidad, asegurando que cumpla con los estándares y normativas vigentes sobre la protección de datos personales y la seguridad de la información.

Dada la complejidad y la constante evolución de las tecnologías involucradas, se requieren



profesionales con experiencia que puedan afrontar retos relacionados con la ciberseguridad, el manejo de redes, la administración de sistemas informáticos y la optimización de recursos tecnológicos. El personal de planta actual no cuenta con el conocimiento actualizado necesario para atender de manera adecuada estas funciones en el Centro institucional, lo que pone en riesgo tanto la operatividad de los servicios tecnológicos como la seguridad de la información institucional.

Por lo tanto, es necesario contar con un (1) profesional en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Eléctrica, Telemática o afines, que respalde y facilite los procesos clave de planificación, diseño, ejecución, gestión, integración, operación, monitoreo y mejora continua de los servicios tecnológicos en el ámbito de las TIC. Esta contratación permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA, asegurando la optimización de los recursos tecnológicos y el cumplimiento con los marcos regulatorios de seguridad de la información. De igual manera, contribuirá a la eficiencia operativa y a la satisfacción de los usuarios, permitiendo el fortalecimiento del sector tecnológico en la región durante la vigencia 2026

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. (...) En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable”*.

El plazo de contratación será durante la vigencia fiscal 2026, cubriendo desde el 2 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme con los lineamientos para la contratación establecidos por la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025. Este plazo es indispensable para la adecuada ejecución de las actividades vinculadas a la gestión contractual y académica de la coordinación de formación profesional durante el ciclo fiscal.

Esta necesidad, se encuentra evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2026, teniendo en cuenta nuestra caracterización tecnológica, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de los sectores poblacionales que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2026, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad



requerida y la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

La presente contratación está amparada por el CDP número 2525 del 14 de enero de 2026 para prestar los servicios personales como apoyo en las actividades asistenciales/operativas, que implica la gestión contractual y convencional del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la formulación, análisis de viabilidad y dimensionamiento de recursos para los proyectos TIC de los Centros de Formación, conforme a la planificación estratégica PETI y la operativa vigente.
2. Colaborar en las actividades de control y seguimiento de los diversos aliados encargados de los componentes de servicios TIC, coordinando con los procesos y normativas administrativas de la Entidad, especialmente las emanadas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General.
3. Asistir en la gestión de activos de TI (ITAM) y otros activos digitales de la región o centro de formación.
4. Ofrecer acompañamiento técnico y asesoramiento en relación con los niveles de servicio y la gestión de la experiencia digital para los usuarios de la región o centro de formación.
5. Gestionar la elaboración de informes, monitorear y evaluar el desempeño de los componentes de servicios TIC.
6. Asegurar la alineación de los procesos tecnológicos con las estrategias y políticas de gobernanza de TI, políticas de seguridad de la información y protección de los activos digitales.
7. Facilitar la gestión del cambio, promoviendo la apropiación adecuada de las nuevas tecnologías y procesos por parte de los usuarios finales, minimizando la resistencia y optimizando la adopción.
8. Supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software de los equipos ofimáticos e infraestructura tecnológica en la región o centro de formación.
9. Implementar un plan integral de acción que garantice la correcta implementación y seguimiento de las mejores prácticas ITIL, en línea con las políticas de seguridad informática y de la información establecidas.
10. Mantener un registro actualizado del inventario de equipos tecnológicos en las sedes regionales



y centros de formación, asegurando la disponibilidad de recursos y facilitando la planificación de mantenimiento y actualizaciones.

11. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor, dentro del marco de la naturaleza del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Villeta – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación



expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Grupo de Apoyo Administrativo o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Juan Alberto Muñoz Salinas**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	06/02/2025	31/12/2025	10	25		
ZONAS INTELIGENTES DE PERMITIDO PARQUEO S.A.S	29-03-2019	28-02-2020	11		X	
OMV PUBLICIDAD	01-11-2020	27-05-2021	7		X	
F5 TECNOLOGIAS SAS	01-10-2007	29-11-2017	120		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			148	25	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida el (la) señor (a) **Juan Alberto Muñoz Salinas**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector del Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7426060	Juan Alberto Muñoz Salinas	Prestar servicios profesionales para apoyar y optimizar las actividades de planificación, diseño, ejecución, gestión, integración, operación, monitoreo y mejora continua de los servicios tecnológicos en el ámbito de las TIC.	Diez (10) meses y veintitre (23) días, que empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$55.448.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago en el mes de febrero por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$3.948.341). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) cada uno.	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.5 791255 del 2024	Ezequiel Alberto Bocanegra Vergara	Prestar los servicios de carácter temporal para apoyar y soportar la aplicación de las políticas, estrategias y directrices trazadas por los procesos asociados a los servicios TIC, relacionados con la operación e integración de infraestructura tecnológica, sistemas de información y el mejoramiento continuo de los mencionados procesos, así como la orientación de los trámites de la Dirección General gestionados por la oficina de sistemas, aplicables las sedes de la Regional Quindío.	31/12/2024	\$41.226.333	Contratación directa
------------------------------------	---	--	------------	--------------	-------------------------



CO1.PCCNTR.4 438239 Del 2023	JOHN FREDDY VILLALBA VALENCIA	Prestar los servicios de carácter temporal para apoyar y soportar la aplicación de las políticas, estrategias y directrices trazadas por lo procesos asociados a los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, relacionados con la planeación, operación, integración de infraestructura tecnológica, sistemas de información y el mejoramiento continuo de los procesos de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como la orientación de los tramites de la Dirección General	31/12/2023	\$45.282.595	Contratación directa
------------------------------------	--	---	------------	--------------	----------------------



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villeta, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

David Ernesto Ávila Cubillos
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial

Proyecto: Johan Alberto Herrera Barreto/ Dinamizador de Articulación con la Media
Técnica

Revisó: Laidy Johanna Osorio Rodríguez / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo


